

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramon Gonzalez, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sia cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 150.

*El Excmo. Sr Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con la fecha que se reconoce, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.*

Considerando la augusta REINA Gobernadora muy conveniente y aun necesario en las circunstancias en que la Nacion se encuentra, que los eclesiásticos no se alejen de su residencia habitual sin el permiso de la autoridad política; se ha servido mandar S. M. que por ahora y hasta otra disposicion en contrario ninguno de ellos cualquiera que sea su clase se ausente de las iglesias en que tenga su residencia, sin licencia espresa por escrito de la autoridad Diocesana, aprobada en la misma forma por el Gefe político de la respectiva provincia, quien nunca la concederá para esta parte, limitándose en este caso á remitir el expediente con su informe al Ministerio de mi cargo, para que en su vista se digne S. M. resolver lo que estime mas conveniente; y es la Real voluntad que los mismos Gefes políticos dicten las medidas mas eficaces á fin de que si se presentase algun eclesiástico sin el indicado permiso en los pueblos de su distrito lo obliguen á residir inmediatamente á su iglesia, á reserva de lo demas á que haya lugar por contravenir á las ordenes del Gobierno, dando cuenta por este Ministerio con expresion de las circunstancias y demas que consideren oportuno para la acertada resolcion de S. M. Igualmente se ha servido determinar la augusta REINA Gobernadora que los Gefes políticos vijlen muy cuidadosamente acerca del

cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de las Cortes de 6 de Febrero último, y otros á que este se refiere sobre la residencia personal de los beneficios eclesiásticos, promoviendo su egecucion ante los diocesanos y dando cuenta por este mismo Ministerio de las contravenciones que notaren, para que en su vista determine S. M. lo que correspondiera. Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca y que lo comunique á quien correspondiera para el mismo fin. Dios guarde á VV. muchos años Madrid 5 de Agosto de 1857.-Landeró. Sr. Gefe político de Almería.

*La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para su exacto y puntual cumplimiento y llegue á noticia de todas aquellas personas comprendidas en dicha Real orden. Almería 19 de Agosto de 1857.—Joaquin de Vilches.*

Otra núm. 151.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espesan, aun no se han presentado á recojer de la secretaria de este Gobierno político los documentos pertenecientes á los mismos y época constitucional del año de 1820 al 23, que de orden de S. M. se recibieron del archivo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula: en su vista les prevengo procuren por los medios que les sean mas proporcionados diputar una persona que se entregue de ellos, atendiendo á la utilidad que puede reportarles, y satisfaga al propio tiempo cinco rs. y trece ms. que es la cuota correspondiente á cada Ayuntamiento por la conduccion y empaque hasta esta secretaria. Almería 20 de Agosto de 1857.—Joaquin de Vilches.